



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Cartagena de Indias D. T. y C.
16 de Marzo de 2017

Doctor

LEWIS MONTERO POLO

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

REF: PROYECTO DE ACUERDO No. 056 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCION DEL BUEN CIUDADANO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Cordial saludo,

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conceder una distinción constituye un estímulo para la mejora de las relaciones de una comunidad, logra masificar y exteriorizar los valores ocultos o neutralizados de una sociedad. Razón por la cual este concejo ponderara y valorara mediante la información de la comunidad y gremios las actuaciones de ciudadanos que con acciones marcadas y comprobadas ejecute, actúe, demuestre con sus actuaciones diferentes a la forma de subsistencia el sacrificio, la honradez y la solidaridad para su prójimo (devolver objetos perdidos, socorrer a un herido, proteger la flora y la fauna, conducir a un perdido entre otros).

En este contexto, el otorgamiento ha de responder a méritos muy cualificados, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretenden premiar y de las personas a quienes se quiere recompensar.

Presentado

BANCADA PARTIDO DE LA U

CESAR AUGUSTO PION

DUVINIA TORRES COHEN

WILLIAM PEREZ MONTES

Vo.Bo.

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.



ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCION DEL BUEN CIUDADANO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONCEDERLAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la ley 136/94 y 1617/13.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease la condecoración "GRADO ORDEN AL BUEN CIUDADANO" con la cual serán honradas las personas naturales, que se hayan distinguido por sus actuaciones y obras al servicio a la comunidad, y que por sus alcances e implicaciones sociales, merezcan tal distinción.

ARTICULO SEGUNDO. La Orden Civil al mérito grado del buen ciudadano la constituirá

1. Medalla de 5 centímetros de diámetro con la efigie de Argemiro Bermúdez Villadiego (Q.E.P.D.) y cinta de lujo con los colores de la bandera de Cartagena.
2. Estuche y carpeta que contendrá en nota de estilo, copia de la resolución por medio de la cual se otorga la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: La Orden Civil al Mérito en el grado Buen ciudadano ARGEMIRO BERMUDEZ VILLADIEGO, será conferida por la Mesa Directiva del Concejo de Cartagena al ciudadano que sobresalga con sus acciones o que hayan ejecutado con su pecunio proyectos de interés colectivo para la comunidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: El jurado que conceda la Orden Civil al Mérito ARGEMIRO BERMUDEZ VILLADIEGO, estará integrado por los miembros de la Mesa Directiva del Concejo, el Secretario General de la Alcaldía Mayor, el Director de la secretaría participación social, el Director del Instituto Distrital de Cultura, el director de Corpoturismo y 2 mujeres ediles.

ARTICULO TERCERO. La Orden Civil al Mérito en el Grado buen ciudadano se otorgará todos los años en ceremonia especial que se realizará el primer miércoles de la segunda convocatorias de sesiones ordinarias o por circunstancias especiales que amerite por decisión de la junta directiva convocar el jurado para decidir sobre una buena acción ciudadana

ARTÍCULO CUARTO: POSTULACIÓN: Los señalados a recibir la Orden Civil al Mérito GRADO BUEN CIUDADANO, será seleccionado por acciones incontrovertibles específicas. Dicha postulación podrá ser hecha por cualquier ciudadano o comunicada y deberá presentarse antes del 30 de enero de cada año ante la Secretaría General del Concejo,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

indicando el motivo de la exaltación y el campo en el cual se ha destacado, para que sea escogida por el jurado calificador.

ARTICULO CUARTO. Los gastos que se ocasionen por la creación e imposición de la Orden Civil al Mérito serán presupuestados cuando se confeccione y se discuta el presupuesto general del distrito dependencia concejo distrital.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.